BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCIV	BOLETIN JUDICIAL LXXXI	N° 56	Viernes 12 de Julio de 2019

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 44 Págs.

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

Dcto. Acdo. Nº 872 – APRUÉBASE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REPOSITORIO ÚNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (R.U.D.O.) COMO PARTE INTEGRANTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (G.D.E.) 2047/2049

Dcto. Acdo. Nº 873 – CREASE EL PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN LABORAL EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA 2050/2053

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

S. Nºs. 870, 878 – SINTETIZADAS 2053

SP. Nº 406 – SINTETIZADA 2053/2054

AÑO 2018

OP. Nºs. 400 al 423 – SINTETIZADAS 2054/2057

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

Decreto Acuerdo Nº 872

APRUÉBASE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REPOSITORIO ÚNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (R.U.D.O.) COMO PARTE INTEGRANTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (G.D.E.)

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Mayo de 2019.

VISTO:

El Expediente «S» N° 21/2019, la Ley provincial N° 1662, la Resolución Ministerial E.C.C. y T. N° 1320/2005, el Decreto Acuerdo N° 1720 de fecha 09 de Diciembre de 2007, el Decreto Acuerdo N° 109 de fecha 22 de Enero de 2008, la Ley Nacional N° 25.506, el Decreto Acuerdo N° 984 de fecha 28 de Abril de 2016, el Decreto Acuerdo N° 1069 y Decreto Acuerdo N° 1070, ambos de fecha 02 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial N° 1662 crea el Archivo y Museo Histórico de la Provincia de Catamarca, y establece entre sus funciones la de reunir, conservar y clasificar metódicamente, por secciones, los fondos documentales históricos perteneciente a la Provincia; reunir y conservar los Mensajes de los Gobernadores de la provincia y memorias de Ministros, Mensajes y Memorias Comunales y selecciones metódicas y completas de las Constituciones, leyes, decretos, edictos, etc., como asimismo las colecciones de los Boletines Oficial y Judiciales y los Diarios de Sesiones de la Legislatura Provincial; formar un archivo gráfico relacionado con la provincia, entre otras.

Que la mencionada norma, aunque ha regulado diversos aspectos relativos a la guarda de documentación y expedientes administrativos, no contemplan los adelantos tecnológicos producidos en los últimos años en la materia.

Que mediante Resolución Ministerial E.C.C. y T. N° 1320/2005 se estableció que el Departamento Archivo Histórico de la Provincia, bajo la dependencia de la Dirección de Patrimonio Cultural, del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene por acciones, entre otras: administrar y gestionar el Archivo Histórico de la Provincia en pos del acrecentamiento, la preservación y la difusión del patrimonio documental histórico de la provincia; receptar, ordenar, clasificar y rotular la documentación que se conserva en las distintas secciones del Archivo Histórico : Judicial I, Judicial II, Gobierno, Legislatura, Biblioteca, Hemeroteca, Gráfica y Sónica; Confeccionar índices, listados, catálogos, inventarios y auxiliares descriptos de los distintos fondos documentales; Promover y supervisar los trabajos de restauración de los bienes patrimoniales del Archivo Histórico de la Provincia; Capacitar al personal en materia archivística e informática a través de la asistencia a cursos, jornadas y talleres.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 1720/2007 se crea la Secretaría de Estado de Cultura con dependencia directa del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando el organigrama de dicho organismo, y en particular a nivel de dirección a la Dirección de Patrimonio Cultural; en tanto que mediante Decreto Acuerdo N° 109/2008 se aprueba el organigrama básico de la Secretaría de Estado de Cultura, creando a la Dirección Provincial de Bibliotecas y Archivos.

Que mediante el Decreto Acuerdo Nº 984/2016 se aprueba y pone en marcha el Plan de Modernización del Estado Provincial.

Que el Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 1069/2017, mediante el cual se aprueba la reglamentación del Decreto Acuerdo N° 457/14 de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506 relativa al empleo de la firma digital y electrónica, dispone que la exigencia legal de conservar documentos, registros o datos, también queda satisfecha con la conservación de los correspondientes documentos digitales firmados digitalmente, siempre que sean accesibles para su posterior consulta y permitan determinar fehacientemente el origen, destino, fecha y hora de su generación, envío y/o recepción.

Que el sistema de Gestión Documental Electrónica , cuya implementación fuera aprobada por Decreto Acuerdo N° 1070/2017, contempla el uso de la firma digital en el proceso de elaboración de los documentos electrónicos; dicho sistema permitirá que cada documento electrónico en el momento de su perfeccionamiento, sea firmado digitalmente por su autor, y luego alojado en el Repositorio único de Documentos Oficiales (RUDO), cuya implementación resulta necesaria , cumpliendo los resguardos previstos en el artículo 8° del Decreto Acuerdo

N° 1069/2017, respecto de su accesibilidad, origen, destino, fecha, y hora de su generación, envío y/o recepción.

Que en este marco es premisa del Gobierno Provincial implementar mecanismos tendientes a mejorar la gestión pública en términos de calidad y eficiencia, avanzando en el uso de herramientas tecnológicas que permitan una mejor utilización de la información de la Administración.

Que resulta necesario establecer que los documentos en soporte electrónico generados a partir de originales en cualquier otro soporte de acuerdo con los procedimientos que fije la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, conforme a los términos del Artículo 293 y demás concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la digitalización de documentos y expedientes posee ventajas jurídicas y administrativas que garantizan, entre otras cuestiones, su mayor perdurabilidad, la utilización de menor espacio y/o volumen físico, la recuperación permanente de los contenidos con pleno valor jurídico y probatorio , y la simplificación de su búsqueda y consulta.

Que resulta necesario contar con la infraestructura tecnológica de almacenamiento de documentos electrónicos, así como un procedimiento que comprenda la captura de la información y las aplicaciones destinadas a la gestión de los documentos electrónicos, que garanticen altos niveles de confianza e integridad, preservando la estabilidad, accesibilidad permanente, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad de los documentos generados y alojados en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E).

Que en consecuencia, es condición indispensable alojar la totalidad de los documentos electrónicos obrantes en el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) en un único repositorio centralizado que garantice su integridad, resguardo, accesibilidad y disponibilidad.

Que en este sentido, corresponde a la Subsecretaría de Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, dictar el procedimiento de digitalización con validez jurídica de aquellos documentos de gestión que obran en soporte papel en la Administración Pública Provincial.

Que a los efectos de aprovechar la capacidad instalada, corresponde establecer que la Dirección provincial de Bibliotecas y Archivos dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura intervendrá en el proceso de registro y digitalización de archivos correspondientes a la Administración Pública Provincial.

Que a fs. 07/10 y fs. 14/15 ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, mediante Dictámenes A.G.G N° 215/19 y N° 500/19.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°.- Los documentos y expedientes generados en soporte electrónico y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, digitalizados de acuerdo al procedimiento que establezca Subsecretaría de Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, son considerados originales y tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, en los términos del Artículo 293° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 2°.- Los documentos y expedientes producidos en primera generación en soporte papel deberán ser digitalizados siguiendo el procedimiento que fije Subsecretaría de Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y perderán su condición jurídica de original, pudiendo ser destruidos u otorgarse a los mismos el destino que la autoridad competente determine.

ARTICULO 3°.- Apruébese la implementación del Repositorio Único de Documentos Oficiales (R.U.D.O.) como parte integrante del Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.), con la función de centralizar, contener, y conservar la totalidad de los documentos electrónicos obrantes en dicho sistema, asegurando su integridad, accesibilidad y disponibilidad.

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Subsecretaría de Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a dictar normas operativas,

aclaratorias y complementarias relativas a la conservación y plazos de guarda de los documentos electrónicos y expedientes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) así como para el proceso de digitalización, archivo y conservación de documentos de gestión en soporte papel en el ámbito del sector público provincial.

ARTICULO 5°.- Las entidades y jurisdicciones contempladas en el artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 1070/17 deberán digitalizar los documentos y expedientes en soporte papel siguiendo el procedimiento determinado por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información.

ARTICULO 6°.- La Dirección provincial de Bibliotecas y Archivos dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura intervendrá en el proceso de registro y digitalización de archivos correspondientes a la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 7°.- La Dirección provincial de Bibliotecas y Archivos dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura definirá los documentos y expedientes digitalizados que deberán conservarse en soporte original debido a su valor histórico.

ARTICULO 8°.- La Dirección provincial de Bibliotecas y Archivos dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura intervendrá operativamente en la rehabilitación de expedientes electrónicos alojados en guarda temporal en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTICULO 9°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Producción y Desarrollo, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Servicios Públicos, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría General de la Gobernación, Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado, Secretaría de Gabinete, Secretaría de Estado de Turismo, Secretaría de Estado de Cultura, Secretaría de Estado de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Secretaría de Estado de Deportes y Recreación, Secretaría de Estado de Minería, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Estado de Coordinación Regional e Integración, Secretaría de Estado de Seguridad Democrática, Secretaría de Desarrollo y Participación Ciudadana, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Administración General de Rentas, Administración General de Catastro, Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca (Ca.Pre.S.Ca), Obra Social de los Empleados Públicos (O.S.E.P), Instituto Provincial de la Vivienda, Administración de Vialidad Provincial, Energía Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M), Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SA.P.E.M), PRODUCAT Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M), Catamarca Telecomunicaciones Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M), Agroindustria Catamarca Sociedad del Estado (A.I.Cat.S.E), Catamarca Radio y Televisión Sociedad del Estado y Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN S.E.).

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Ing. Agr. José Daniel Zelarayán
Ministro de Producción y Desarrollo

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas

Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Desarrollo Social
a/c Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Guillermo E. Dalla Lasta
Ministro de Servicios Públicos

Decreto Acuerdo Nº 873

CREASE EL PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN LABORAL EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Mayo de 2019.

VISTO:

El Expediente D-5938/2019, por el cual la Dirección de Empleo y Capacitación Laboral, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, tramita la Implementación de un Programa de Becas de Capacitación Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que a fs, 02, obra nota de fecha 25 de Marzo de 2019, de la Dirección de Empleo y Capacitación Laboral dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la cual solicita la implementación de un «Programa de Becas de Capacitación Laboral», para novecientas (900) personas, en todo el territorio de nuestra provincia.

Que resulta objetivo del Estado elaborar políticas que, entre otros fines, propendan a la capacitación laboral de los ciudadanos. El derecho a la capacitación laboral, está consagrado en el Artículo 75° inciso 9 de la Constitución Nacional, Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, (Artículo 6 inciso 2) el cual dispone entre las medidas que deben tomar los Estados parte para garantizar la plena efectividad del derecho a trabajar, «Deberá figurar la orientación técnico-profesional, la preparación del programas, normas y técnicas, encaminados a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante, y a la ocupación plena y productiva. En condiciones que garanticen libertades políticas, económicas, fundamentales de la persona humana». En el mismo orden de ideas, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación, contra la mujer en su Artículo 11.1.C establece «El derecho al acceso a la formación profesional y adiestramiento incluido al aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico».

Que ello implica para el Estado proveer el desarrollo humano, el progreso económico con justicia social la productividad de la economía a la que tributa, sin dudas, la necesaria formación profesional de los trabajadores.

Que nuestra Constitución Provincial en su Artículo 58° expresa: «Que la comunidad catamarqueña se funda en la pluralidad y solidaridad», y conforme a eso, el presente programa implica una concreta medida que contribuye decididamente al logro de tan loables fines.

Que el presente programa de capacitación laboral tendrá como finalidad, la orientación y capacitación en oficios, buscando potenciar las capacidades de cada beneficiario, promoviendo espacios de educación técnica y aprendizaje de acuerdo a las necesidades que hoy requiere el mercado laboral local. Concretamente, el programa propone potenciar las habilidades y conocimientos de los sujetos que ingresen al mismo, dotándolos de herramientas fundamentales que les permitan, en condiciones dignas y equitativas, aspirar con certeza a las mejores condiciones laborales.

Que a esos fines la puesta a disposición por el Estado de los recursos (técnico-económicos) será dentro del margen de posibilidades que la coyuntura económica actual permite, por lo cual corresponde establecer por este instrumento, los límites a que quedará sujeto este programa en lo que respecta, tanto a la cantidad de becas que se otorgarán, como al importe dinerario de las mismas.

Que a fs. 06, el Señor Ministro de Gobierno y Justicia presta conformidad al presente trámite.

Que a fs. 07/08, Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa los créditos presupuestarios existentes para hacer frente a las erogaciones que demandará la implementación del mencionado Programa, los cuales fueron aprobados por ley N° 5586 - Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial -Ejercicio Año 2019.

Que a fs. 11, obra Autorización y Visto Bueno de la Señora Gobernadora de la Provincia.

Que a fs. 13/14, toma intervención Asesoría legal del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen A.L.G. y J. N° 09/2019, manifiesta que el derecho de capacitación laboral está consagrado en el Art. 75° inc. 9 de la Constitución Nacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales (Art. 6° inc. 2); y habiendo prestado conformidad el Señor Ministro de Gobierno y Justicia y el Visto Bueno de la Señora Gobernadora, esta asesoría considera dictaminar de manera favorable a la solicitud efectuada por el Director de Empleo y Capacitación Laboral.

Que a fs. 23/24, obra informe Número: IF-2019-00102935-CAT-DECP#SSP, de fecha 23 de Abril de 2019, de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto.

Que a fs. 35/38, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 514/19, manifestando que se deduce la importancia y el interés público comprometido en este trámite, no existiendo reparos que formular, respecto de la legalidad de lo requerido. Puede el Poder Ejecutivo Provincial, dictar el acto administrativo puesto a consideración, en el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Programa de Becas de Capacitación Laboral, por el cual se otorgarán becas de estudio y capacitación la emisión del Acto Administrativo (Decreto) en el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, el programa de Becas de capacitación Laboral, por el cual se otorgarán becas de estudio y capacitación.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO l°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia el Programa de Becas de Capacitación Laboral, por el cual se otorgarán un cupo máximo de novecientas (900) becas de estudio y capacitación, quienes cumplan las condiciones de este acto, y las que estableciere la autoridad de aplicación, que se detallan en el Anexo, que forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Facúltese al Ministerio de Gobierno para dictar el reglamento del programa que por este acto se crea, previendo, en otros extremos, las condiciones y requisitos de otorgamiento y conservación de la beca, vigencia de la misma.

ARTICULO 3°.-Facúltese al titular del Ministerio de Gobierno y Justicia, a firmar convenios con personas jurídicas públicas -estatales o no- y privadas, que resulten necesarios para la ejecución del Programa de Becas de Capacitación Laboral.

ARTICULO 4°.- Facúltese a la Dirección de Empleo y Capacitación, a confeccionar los formularios, que los postulantes deberán presentar en cada llamado a selección de las Becas.

ARTICULO 5°.- Autorícese al Ministerio .de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes, y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarios, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTICULO 6º.- Tomen conocimiento, a sus efectos: Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.

ARTCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Ing. Agr. José Daniel Zelarayán
Ministro de Producción y Desarrollo

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas

Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Desarrollo Social
a/c Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Guillermo E. Dalla Lasta
Ministro de Servicios Públicos

ANEXO I

PROYECTO (PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN LABORAL) AUTORIDAD DE

APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN: Estará a cargo de la Dirección de Empleo y Capacitación dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.

RESUMEN

OBJETIVOS: Las Becas PRO.CA.LAB., tienen por finalidad brindar capacitación teórica/práctica y técnica en áreas específicas de construcción, gastronomía, artesanías, herrería, higiene y seguridad y otras

CUPOS: El programa de Becas PRO.CA.LAB. (Programa de Capacitación Laboral) contará con un cupo máximo de novecientas (900) becas para la ejecución del Programa.

MODALIDAD:

AVENENCIAS EDUCATIVAS: Se denominará así a los convenios con los distintos organismos, que faciliten espacios y equipos convenientes para el aprendizaje de oficios y/o de personal para la instrucción y/o capacitación de los becarios.

DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN: El tiempo de duración de esta etapa se adecuará a la naturaleza de la actividad de que se trate. Estos plazos podrán ser modificados por la autoridad de aplicación, en situaciones debidamente justificadas y conforme la demanda de la actividad de que se trate.

HORARIOS: Los becarios deberán cumplir con el horario requerido y días de capacitación teórica/práctica, distribuidas conforme a la naturaleza de la actividad en la cual se capaciten, brindándoles los conocimientos necesarios para que puedan desempeñar sus habilidades adquiridas en forma personal o asociativa.

El otorgamiento de la beca, no implica compromiso alguno para el Estado de incorporar al beneficiario en el futuro a la planta de personal permanente o transitorio de la Administración Pública Provincial.

DEL ESTIPENDIO: El becario percibirá en concepto de estímulo un monto mensual de pesos: cinco mil ($5.000) durante el plazo de la misma. El abono de la beca se realizará mediante sistema bancarizado, sujeto al listado mensual de beneficiarios, el cual será remitido por la Dirección de Empleo y Capacitación. Esta dirección, en conjunto con los demás organismos que intervienen en el aprendizaje de oficios y demás capacitaciones; serán las responsables de ejercer el control conjunto, en el cumplimiento del los requisitos exigidos para el otorgamiento de las becas, por parte de los beneficiarios.

SELECCIÓN DEL BECARIO:

Las becas se otorgarán a personas de ambos sexos, mayores de edad.

No podrán tener a la fecha de la inscripción y otorgamiento, mientras dure la misma, otro tipo de becas, planes o empleo alguno en el ámbito nacional, provincial, municipal, salvo lo previsto en el Decreto PEN N° 1602/09 (Asignación Universal por Hijo).

El llamado a inscripción y posterior selección estará a cargo de la Dirección de Empleo y Capacitación, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO:

El Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Dirección de Empleo y Capacitación, estará a cargo de la distribución de las becas, y es el responsable de efectuar el control de cupos y disponibilidades presupuestarias para la asignación de las mismas.

El otorgamiento de las becas, será dispuesto por el citado Ministerio y será el responsable de efectuar la selección de aspirantes, inscriptos en llamados que realizará la Dirección de Empleo y Capacitación. El Ministerio de Gobierno y Justicia, designará encargados o tutores, cuya obligación será informar mensualmente a la Dirección de Empleo y Capacitación, hasta el 25 de cada mes y/o el día hábil inmediato posterior, sobre el desarrollo, innovaciones, inquietudes, motivaciones, novedades, y asistencia de los becarios para el pago del estipendio correspondiente, y cualquier otra contingencia relacionada a la ejecución del programa; debiendo además, receptar los informes de las otras modalidades, pasantías y avenencias educativas.

Finalizado el plazo de la Beca PRO.CA.LAB., el becado que cumpla con los objetivos determinados en los programas de capacitación en todas sus fases

(Capacitación y/o Práctica) será acreedor de un certificado emitido por la autoridad de aplicación, en que deberá constar el tipo de capacitación realizada y el tiempo de duración.

DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO:

El becario deberá cumplir con las jornadas de capacitación y/o práctica estipuladas, asistiendo puntualmente en los horarios establecidos registrando personalmente su ingreso y salida a través de las planillas y/o relojes de asistencia habilitados a tal fin.

Informar con carácter de declaración jurada su domicilio real, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas por la autoridad de aplicación.

Al momento de ser seleccionado, el beneficiario, será informado de todas las obligaciones, quedando obligado al cumplimiento de todos los requisitos establecido.

Los becarios deberán observar disciplina y contracción a la capacitación y/o práctica, obedeciendo las órdenes impartidas por los capacitadores, encargados y/o tutores, siendo atribución del Ministerio de Gobierno y Justicia dejar sin efecto las becas cuando ésto no cumpla, mediante Resolución comunicada al becario. En tal sentido dicha Resolución dejará concluida la instancia administrativa, no pudiendo el becario iniciar ningún tipo de reclamo judicial o extrajudicial.

CESACIÓN DEL BENEFICIO:

La cesación del beneficio de la beca se producirá por las siguientes causas:

1. Cumplimiento de los Objetivos y Tiempo de duración de las distintas fases de la Capacitación y/o Práctica.
2. Por desaparición o modificación sustancial de las causas que motivaron el otorgamiento del beneficio.
3. Por abandono de la Capacitación y/o Práctica.
4. Por renuncia del beneficio.
5. Por incapacidad de hecho sobrevenida.
6. Por comisión de delitos contra la Seguridad Pública, Orden Público, La Seguridad de la Nación, Los Poderes Públicos y el Orden Constitucional, Administración Pública, Delito contra la Fe Pública.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resol. Minist. S. Nº 870 – 26-06-2019 – **Salud** – Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 08/19, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de material descartable y material de curación, con destino a la Dción. Farmacia Central, de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública, del Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 2.602.640,80. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación, confeccionadas por Div. Compras, del SAF 011. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora, a la Farmacéutica Analía Salas Gómez, de la Dción. de Farmacia Central y la Jefa del SAF.011. Facúltase a la Div. Compras, a fijar la Apertura de las Ofertas para el 30JUL19 a las 10:00 hs., sito en calle Chacabuco N° 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 878 – 27-06-2019 – **Salud** – Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 07/19, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales (medicamentos antiulcerosos, antiheméticos y anestésicos), con destino a la Dción. Farmacia Central, de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública, del Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 2.934.285,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo I de la Licitación. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora, a una de las Farmacéuticas de la Dción. de Farmacia Central y la Jefa del SAF.011. La Apertura tendrá lugar en la Div. Compras del Ministerio, sito en calle Chacabuco N° 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el 24JUL19 a las 10:00 hs, labrándose el Acta correspondiente. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. SP. Nº 406 – 03-07-2019 – **Servicios Públicos** – Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 01/19, mediante la cual se persigue ejecutar la: «Provisión de 1 Transformador 30/30/30, MVA, 132/33/13,2 KV, para el Dpto. Valle Viejo, Provincia de

Catamarca», con un presupuesto oficial de $ 39.910.000,00, IVA incluido, con un plazo de Ejecución de 360 días y fijáse fecha y hora de Apertura para el llamado de la misma, para el 30JUL19, a hs. 09:00, en este Ministerio, ubicado en Avda. Belgrano N° 1494, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE), Pabellón N° 2, Entrepiso, San Fernando del Valle de Catamarca. Apruébase el Cronograma de la Licitación mencionada. Publíquese en el Boletín Oficial y en uno o más diarios de los de mayor circulación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9° Inc. 2) del Dcto. OP. N° 1697/74. Créase y desígnanse a los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación, conformada por: el Ing. Máximo Matías Ramírez (Subsecretario de Energía), Dra. Paula Valeria Gervan (Asesora de la Dción. de Servicios Legales), CPN. María Victoria Iriarte (Subsecretaria de Planificación, Coordinación, Control de Gestión y Administración) y CPN. Esteban Rolando Gutiérrez (Servicio Administrativo Financiero). La adquisición de los Pliegos y las consultas y aclaraciones se realizará en la Subsec. de Planificación, Coordinación, Control de Gestión y Administración del Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° y atento a lo establecido en el Art. 10° del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Pública N° 01/19, respectivamente. Licitación para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

AÑO 2018

Resol. Minist. OP. Nº 400 – 23-08-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Subsec. de Infraestructura Pública de este Ministerio, en la contratación Directa Nº 190/18, para la Obra: «Compra de repuesto y mantenimiento de vehículos de uso oficial, Ministerio de Obras Públicas», cuyo presupuesto oficial es de $ 751.550,00 y adjudícase la Contratación, aprobada precedentemente a la firma «Morales Eduardo del Valle» de Eduardo del Valle Morales. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración, del Ministerio a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 401 – 23-08-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración de este Ministerio, en el Concurso de Precios Nº 28/18, para la Obra: «Instalación Eléctrica, reparación de techos y tareas varias en Escuela José Cubas y Jardín de Infantes, San Isidro, Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 2.861.870,00 y adjudícase, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma: «Calen SRL.», por $ 3.263.210,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Infraestructura Escolar de Obras por Contrato, Subsec. Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, a suscribir con la adjudicataria el contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, de la Subsec. de Administración, ambos organismos del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 402 – 23-08-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración de este Ministerio, en el Concurso de Precios Nº 125/17, para la Obra: «Playón deportivo techado, Escuela N° 279 Juan Domingo Perón, localidad La Guardia, Dpto. La Paz, Provincia de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 3.224.757,16 y adjudícase, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma: «Bracamonte Construcciones» de Arq. Javier Alberto Bracamonte, por $ 3.864.130,79. Autorízase a la Dción. Pcial. de Infraestructura Escolar de Obras por contrato, Subsec. Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, a suscribir con la adjudicataria el contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, de la Subsec. de Administración, ambos organismos del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 403 – 23-08-2018 – **Obras Públicas –** Otórgase 10 días de Francos Compensatorios a: Cynthia Elizabeth Agüero, CUIL. 27-26856257-0, Categ. 21, Agrup. Profesional, Fabiana del Valle Madina García, CUIL. 27-21944696-4, Categ. 19, y Luciana del Valle Felizia, CUIL. 23-29560028-4, Categ. 12, ambos Agrup. Administrativo.

Resol. Minist. OP. Nº 404 – 23-08-2018 – **Obras Públicas –** Ratifícase en todos sus términos la Dispos. DPOC. (SIP.) N° 170/18, emitida por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Infraestructura de este Ministerio. Disposición para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 405 – 23-08-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Subsec. de Infraestructura Pública de este Ministerio, en la Contratación Directa N° 185/18, para la obra: «Refacción y ampliación Obras varias capital área periferia (estación sismológica, Centro de Integración e Identidad Ciudadana), Edificios Públicos, Dpto. Capital área Microcentro (Casa de Gobierno, Casa Cuna, Hogar de Ancianos, Pabellón N° 30 MOP. CAPE), Edificios Públicos del Interior (Puesto de Abigeato El Portezuelo, Delegación Tinogasta), Postas y Hospitales de la Capital (Hospital San Juan Bautista), adquisición de materiales», cuyo presupuesto oficial es de $ 750.565,00 y adjudícase a la firma «Bernardi SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar las correspondientes Ordenes de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 406 – 23-08-2018 – **Obras Públicas –** Ratifícase en todos sus términos la Dispos. DPIEOC. (SUEPEIE.) N° 264/18.

Resol. Minist. OP. Nº 407 – 30-08-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Subsec. de Infraestructura Pública de este Ministerio, en la Contratación Directa N° 213/18, para la obra: «Mantenimiento de vehículos de uso Oficial y compra de repuestos, MOP., Dción. Parque Automotor», cuyo presupuesto oficial es de $ 865.053,00 y adjudícase a la firma «Mecánica Le Mans», de Oscar Rodolfo Juárez, por $ 981.970,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar las correspondientes Ordenes de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 408 – 03-09-2018 – **Obras Públicas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 1/18, Disminuyendo $ 767.042,34 en Partidas de la Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos, Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Dción. Pcial. de Obras por Administración, Dción. de Productos e Industrialización de Insumos para la Construcción, Subsec. de Administración-MOP, Dción. Pcial. de Administración-MOP, Dción. de Intendencia del CAPE., Dción. Parque Automotor, Dción. Pcial. de Administración de Riego, Subsec. de la Unidad de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, Dción. Pcial. de Infraestructura Escolar de Obras por Contrato, Dción. Pcial. de Hidrología, Dción. Pcial. de Obras por Administración y Evaluación de Recursos Hídricos e Incrementando igual monto en las Partidas de los Organismo mencionados a excepción de la Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos, Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Dción. de Productos e Industrialización de Insumos para la Construcción, Dción. de Intendencia del CAPE., Dción. Pcial. de Administración de Riego, Subsec. de la Unidad de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, Dción. Pcial. de Infraestructura Escolar de Obras por Contrato y Dción. Pcial. de Hidrología, Evaluación de Recursos Hídricos, y en Partidas del Mtrio. de Obras Públicas y Dción. de Recursos Humanos y Organización, conforme Anexo I que forma parte del presente instrumento para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 409 – 03-09-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración de este Ministerio, en el Concurso de Precios N° 37/18, para la obra: «Obra construcción de comedor y reparaciones varias en Escuela N° 312 Las Tejas, Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 2.762.829,38 y adjudícase a la firma «Moba Construcciones», de Martín Basso. Autorízase a la Dción. Pcial. de Infraestructura Escolar de Obras por Contrato, Subsec. Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, a suscribir con la adjudicataria el contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, de la Subsec. de Administración, ambos organismos del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 410 – 03-09-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase el Acta de Redeterminación de Precios Obra Básica Mas 1°, Adicional, suscrita, 28JUN18 entre Arq. Raúl Adolfo Flores Neira, DNI. N° 30.949.800 (Director Provincial de Obras por Contrato) y el Sr. José María Gonzales, DNI. N° 11.716.051 en representación de la firma «Huasi Construcciones SRL.», mediante la cual establece los nuevos precios reterminados, con aplicación de la fórmula polinómica, Reglamentadas por Resoluciones conjunta 272 y 175/03 del Mtrio. de Economía de la Nación, según lo exige el Pliego de Condiciones de la obra, en los períodos/valores de 1° Redeterminación Dto. 691/16: a OCT16; 2°, FEB17 y 3°, ABR17, asciende a la suma $ 58.313.514,23 y para iguales períodos el monto resultante de esta redeterminación definitiva es de $ 66.074.221,06 de lo que surge la diferencia a favor de la firma de $ 7.760.706,83. El gasto será imputado a la partida presupuestaria al presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 411 – 03-09-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, de la Subsecretaría de Administración de Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio, en relación al Acta Acuerdo y su Anexo I, suscripta por el Ing. Hugo Mashud Creche, y el Representante Técnico de la firma Industrial y Constructora SA., Coarco SA., UTE., Ing. Alcides Rodas, con respecto a la Modificación de Obra N° 3, correspondiente a la Ob. «Sistema de desagües cloacales para los Dptos. de Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo, provincia de Catamarca» por $ 3.941.538,55, lo que representa una disminución en el monto del contrato actual, resultando el mismo la suma de $ 610.291.457,08, por el término de 180 días, del 07ABR al 03OCT18, inclusive. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 412 – 03-09-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración de este Ministerio, en el Concurso de Precios N° 15/18, para la obra: «2° Etapa refacción y puesta en valor Iglesia San Francisco de Asís, Dpto. Andalgalá, Provincia de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 1.686.597,71 y adjudícase a la Empresa «Lugano SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Infraestructura Pública, a suscribir con la adjudicataria el contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Subsecretaría mencionada, ambos organismos del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 413 – 03-09-2018 – **Obras Públicas –** Aféctase al Sr. Juan Alejandro Carrizo, DNI. 23.786.133, a prestar servicio en la Subsec. del 12 al 14SEP a Los Altos, 18, 19SEP a Mutquín y 20 y 21SEP a Saujíl como chofer a cargo del vehículo Ford Ranger Dominio: MDD 141.

Resol. Minist. OP. Nº 414 – 12-09-2018 – **Obras Públicas –** Adscríbase a la CPN. Ana Cristina Carrizo Herrera CUIL. 27-31450580-3, Agrup. Profesional, Categ. 21 personal de este Ministerio, a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública, por el término de 365 días corridos a partir del presente Instrumento Legal.

Resol. Minist. OP. Nº 415 – 12-09-2018 – **Obras Públicas –** Ratifícase en todas sus partes la Dispos. DPOC. N° 262/18. Apruébase la Modificación de Obra solicitada por la Empresa: «Italca Constructora SRL.» a través de Notas de Pedido N° 4 y 5 compartida por la Inspección y sin objeciones de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración de Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio. Autorízase la ampliación del Plazo de Obra «Construcción de Alcantarilla de Hormigón Armado sobre Río Manantiales, incluido accesos, Dpto. Santa Rosa, Provincia de Catamarca», por el término de 2 meses, contados a partir del 29SEP al 29NOV18 inclusive.

Resol. Minist. OP. Nº 416 – 12-09-2018 – **Obras Públicas –** Autorízase a la Subsec. de Administración de este Ministerio a realizar la transferencia fondos por $ 8.229.830,70 a la cuenta Bancaria de la Empresa PRODUCAT SAPEM N° 4660217793 del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca.

Resol. Minist. OP. Nº 417 – 12-09-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Bañado de Ovanta, Dpto. Santa Rosa, Provincia de

Catamarca. Se deja expresa constancia que este Ministerio aportará 800 bolsas de cemento para la construcción de la Obra: «Colector Pluvial Norte» y «Construcciones de Cordones Cunetas en Zonas Urbanas» ambas en la localidad de Bañado de Ovanta en el Dpto. Santa Rosa, siendo la dirección técnica y toda la construcción responsabilidad exclusiva del Municipio. El Ministerio se exime de todo tipo de vinculación con la obra a realizarse, aportando únicamente lo especificado en esta cláusula. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 418 – 12-09-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de El Alto, Dpto. El Alto, Provincia de Catamarca. Se deja expresa constancia que este Ministerio aportará 900 bolsas de cemento para la construcción de la Obra: Playón Deportivo de 900m2 en la Villa El Alto siendo la dirección técnica y toda la construcción responsabilidad exclusiva del Municipio. El Ministerio se exime de todo tipo de vinculación con la obra a realizarse, aportando únicamente lo especificado en esta cláusula. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 419 – 12-09-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre este Ministerio y la Dción. de Drogas Peligrosas, Dpto. Capital, Provincia de Catamarca. Se deja expresa constancia que este Ministerio aportará 50 bolsas de cemento para la construcción de la Obra: Refacción y Ampliación del tapiado perimetral, segunda etapa de la Dirección mencionada, siendo la dirección técnica y toda la construcción responsabilidad exclusiva del Municipio. El Ministerio se exime de todo tipo de vinculación con la obra a realizarse, aportando únicamente lo especificado en esta cláusula. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 420 – 12-09-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre este Ministerio y la Escuela de Cadetes de la Provincia de Catamarca. Se deja expresa constancia que este Ministerio aportará 50 bolsas de cemento para la Obra: Construcción de Aulas en las Escuela de Cadetes Tenientes Juan Domingo Perón. El Ministerio se exime de todo tipo de vinculación con la obra a realizarse, aportando únicamente lo especificado en esta cláusula. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 421 – 12-09-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre este Ministerio y el Municipio de Tapso, Dpto. El Alto, Provincia de Catamarca. Se deja expresa constancia que este Ministerio se compromete a entregar el material detallado en el «Cómputo de Materiales» anexo de este presente convenio para la ejecución de la Obra: «Terminación Jardín de Infantes Nuclearizado, JIN. N° 380, Achalco, Dpto. El Alto, Provincia de Catamarca». Dicho material será entregado en tres etapas, debiéndose certificarse cada una de ellas para la próxima entrega hasta su culminación. Este Ministerio queda liberado de cualquier responsabilidad derivada en la ejecución de la obra del presente Convenio, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 422 – 12-09-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de El Alto, Dpto. El Alto, Provincia de Catamarca. Se deja expresa constancia la responsabilidad de ambas jurisdicciones presten colaboración para la prestación de servicios público de agua potable y saneamiento de interés común en jurisdicción del Municipio, entendiéndose por tales el mantenimiento de la red de agua existente, construcciones, refacciones, instalaciones, trabajos para las dichas obras y los servicios mencionados en general con fines de interés público. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 423 – 12-09-2018 – **Obras Públicas –** Apruébase el Acta de Redeterminación de Precios Definitiva, Integral (1ra, 2da y 3ra), suscrita el 29MAY17 entre el Ing. Hogo Solano Naranjo en su carácter de Administrador Gral. de Vialidad Provincial y el Ing. Rodolfo Mario Seser Márquez en representación de la firma «Vialmani SRL.», establecido por el Dcto. Acdo. N° 1154/13 y Resol. Minist. OP. Reglamentaria y acepta los precios Reterminados para la Obra, determinados conforme a lo dispuesto en la Resol. Minist. OP. N° 515/13, Art. 3 de la Metodología de Redeterminación Definitivas y demás disposiciones concordantes y correlativas, correspondiente a los períodos a) OCT13 a MAR14; b) ABR a MAY14 y c) JUN a DIC14, por $ 6.207.378,86. El gasto será imputado a la partida presupuestaria al presupuesto vigente.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

GOBIERNO DE CATAMARCA

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

DIVISIÓN COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 07/2019 - MODALIDAD COMPRA CERRADA

EXPTE.: GENERAL D-7634/2019. Int. D-1893/2019.

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL S Nº 878/2019 DE FECHA 27/JUN/2019. CONTEMPLADO DENTRO DEL MARCO LEGAL CAPITULO V, ARTICULO 21 INC. B) REGLAMENTO PARCIAL Nº 2 DE LA LEY Nº 4938 APROBADO POR D.A.Nº 2248 MODIFICADO POR D.A. Nº 481/17 COMO ASI TAMBIEN EN LA LEY Nº 5038 Y SUS DECRETOS 1122/01 Y Nº 445/02

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ANTIULCEROSOS, ANTIHEMETICOS Y ANESTESICOS

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: DIVISIÓN COMPRAS - MINISTERIO DE SALUD - CHACABUCO Nº169 - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100. ($ 2.934.285,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: LAS PROPUESTAS SERÁN ADMITIDAS HASTA LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2019 EN LA DIVISIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SITO EN CALLE CHACABUCO N° 169 DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: DIVISION COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SITO EN CHACABUCO Nº 169, DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CATAMARCA, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019, A LAS 10:00 HORAS.

LPU 3243 - 12/VII/2019 - U.P.

GOBIERNO DE CATAMARCA

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

DIVISIÓN COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 08/2019 - MODALIDAD COMPRA CERRADA

EXPTE.: GENERAL D-9078/2019. Int. D-2333/2019.

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL S Nº 870/2019 DE FECHA 26/JUN/2019. CONTEMPLADO DENTRO DEL MARCO LEGAL CAPITULO V, ARTICULO 21 INC. B) REGLAMENTO PARCIAL Nº 2 DE LA LEY Nº 4938 APROBADO POR D.A.Nº 2248 MODIFICADO POR D.A. Nº 481/17 COMO ASI TAMBIEN EN LA LEY Nº 5038 Y SUS DECRETOS 1122/01 Y Nº 445/02

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICION DE MATERIAL DESCARTABLE Y DE CURACION

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: DIVISIÓN COMPRAS - MINISTERIO DE SALUD - CHACABUCO N°169 - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00 HORAS-

LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: LAS PROPUESTAS SERÁN ADMITIDAS HASTA LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2019 EN LA DIVISIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SITO EN CALLE CHACABUCO N° 169 DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: DIVISION COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SITO EN CHACABUCO Nº 169, DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, PROVINCIA DE CATAMARCA, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2019, A LAS 10:00 HORAS.

Gobierno de la Provincia de Catamarca
Ministerio de Servicios Públicos

Licitación Pública Nº 01/2019

REPARTICIÓN:	**SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**
OBJETO DEL LLAMADO:	**"PROVISIÓN DE UN (1) TRANSFORMADOR 30/30/30 - MVA - 132/33/13,2 KV, PARA EL DPTO. VALLE VIEJO - PROVINCIA DE CATAMARCA"**
EXPEDIENTE Nº:	**M-1915-2019**
AUTORIZADO POR:	**Decreto S.P. N° 1105/19 - Resolución Ministerial S.P N° 406/2019**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 39.910.000,00). IVA INCLUIDO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:	**TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS**
FECHA DE APERTURA:	DIA: **30 del mes de Julio de 2019** HORA: **09:00**
LUGAR DE APERTURA:	Ministerio de Servicios Públicos ubicada en Avda. Belgrano N° 1494 - Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE) - Pabellón N° 2 - Entrepiso - San Fernando del Valle de Catamarca.
VALOR DEL PLIEGO:	**PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ($ 35.700,00)**
COMPRA Y ENTREGA DE PLIEGOS:	La adquisición de los Pliegos se realizará en la Subsecretaría de Planificación, Coordinación, Control de Gestión y Administración del Ministerio de Servicios Públicos, de lunes a viernes de 08:00 horas a 12:00 horas - Av. Belgrano Nº 1494 (Pabellón N° 2 C.A.P.E.) – San Fernando del Valle de Catamarca – Tel: 03834 - 459180.
CONSULTAS Y ACLARACIONES DE PLIEGOS:	Las Consultas y Aclaraciones podrán realizarse en la Subsecretaría de Planificación, Coordinación, Control de Gestión y Administración dependiente del Ministerio de Servicios Públicos de lunes a viernes de 08:00 horas a 12:00 horas – Av. Belgrano Nº 1494 (Pabellón Nº 2 C.A.P.E.) – San Fernando del Valle de Catamarca – Tel: 03834 - 459180

La presente licitación contempla las disposiciones de la ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02.

LPU 3254 - 12/VII/2019 - U.P.